

haya venido y tras de Junio del año mil ochocientos
en el fin de la Contratacion que venia el presente
re comendado de la parte del Cas, con las presen-
ciones que hace la Comandancia Real: Juramentada
D: Juan P. Meras mandando que se libras que de
ven y no se libras de la Contratacion y no se libras
de la parte de la Comandancia Real de una vecindad a quien se
se haya la vida y el tiempo de la copia y donde habe
las las libras publicandose bando y que
en el termin de diez dias se acuda los vecinos
a cubrir sus partes bajo de apremio y de lo contra-
rio se despacharon apremios a cuyo fin el Me-
jor, acordaron las Jurisdicciones que se sigue mas
oportuna y se se realizen los pagos y la suma
de la cantidad de libras y de otros, alia obligaciones de
este Ayuntamiento.

Se ha venido presentando en ya tpo oportuno de la
causa al presento todos los sumos Arrendables de
las rentas del Encavacion. Segun la Coman-
dia inmemorial: En su consecuencia se acordó se
proceda a convocar a los interesados observandose en las
admoniciones de Portales las mismas prescrip-
ciones, al beneficio de este vecindario despachandose
Edictos alos dueños para que se libras mes-
res utilidades de los sumos manifestandose
la presentacion de sumas segun a satisfacion
de este Ayuntamiento; a cuyo fin se sigue de termino
de este acuerdo y se con confirmacion, de lo que
van las diligencias correspondientes.

Se han visto los Memoriales y presentados fines
de los señores D: Juan y D: Juan Mar. Quijano, proponiendo los
mismos que los mismos suscribieron y se se se se
ma del nombramiento y se se se de separaciones re-
gularidad y clarificadores de los sumos del pre-
sente año. Juramentada de acuerdo. Fue respecto a con

